

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
(CI/VII/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, suplente del servidor público designado por la Dirección General; y como invitada permanente la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

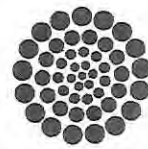
1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de información 1111200017416
3. Solicitud de información 1111200017516
4. Solicitud de información 1111200017716
5. Solicitud de información 1111200018016
6. Validación del Programa de Capacitación 2016, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados, en coordinación con el INAI.

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2.- Solicitud de Información 1111200017416**

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200017416, en la que se solicita una relación completa de todas y cada una de las propuestas con calificación aprobatoria que fueron tomadas en consideración para conformar la llamada Bolsa Nacional independientemente que no fueran aprobadas en dicha Bolsa Nacional o Bolsas Estatales, en este sentido la Unidad Administrativa refiere



que los no beneficiarios del programa no reciben recursos públicos y no existe obligación de entregar la información solicitada para los no beneficiarios.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 26 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa y en consecuencia confirmar la clasificación de la información respecto de las propuestas para conformar la llamada Bolsa Nacional o Bolsas Estatales que no fueron aprobadas por considerarse información confidencial, con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a las propuestas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con este Consejo.

**SEGUNDO.** Entréguese al solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa, respecto de las propuestas con calificación aprobatoria que fueron tomadas en consideración para conformar la llamada Bolsa Nacional y que fueron beneficiadas.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica.

### 3.- Solicitud de Información 1112000117516

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 1112000117516, en la que se solicita una relación completa de todas y cada una de las propuestas con calificación aprobatoria que fueron tomadas en consideración para conformar la llamada Bolsa Nacional independientemente que no fueran aprobadas en dicha Bolsa Nacional o Bolsas Estatales, correspondientes al Programa de Estímulos a la Innovación convocatoria 2015.

En este sentido la Unidad Administrativa manifiesta que respecto a entregar información para las empresas que no son beneficiarias del programa, existe la obligación de hacer pública la información referente a quienes se entregue recursos públicos, y dado que los no beneficiarios del programa no reciben recursos públicos, no existe obligación de entregar la información solicitada para los no beneficiarios.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 26 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa y en consecuencia confirmar la clasificación de la información respecto de las propuestas para conformar la llamada Bolsa Nacional o Bolsas Estatales que no fueron aprobadas por considerarse información confidencial, con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a las propuestas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con este Consejo.

**SEGUNDO.** Entréguese al solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa, respecto de las propuestas con calificación aprobatoria que fueron tomadas en consideración para conformar la llamada Bolsa Nacional y que fueron beneficiadas.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### **4.- Solicitud de Información 111200017716**

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200017716, en la que el solicitante requiere conocer el personal adscrito al CONACYT y personal no adscrito al que participo en la revisión y/o validación de los proyectos propuestos en las llamadas bolsas estatales, que determinaron 95 proyectos presentaban alguna observación por parte de los evaluadores de RCEA, relativo al acuerdo número 09-SEN-Extraord.07-2016-S de la séptima sesión extraordinaria del Subcomité de Evaluación Nacional Anexo del acuerdo número 09-SEN-Extraord.07-2016-S de la séptima sesión extraordinaria del Subcomité de Evaluación Nacional.

En este sentido la Unidad Administrativa manifiesta que la información requerida está considerada como información reservada, de conformidad a lo estipulado en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que no se ha adoptado una resolución definitiva.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 26 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación de la información relativa al personal adscrito al CONACYT y personal no adscrito al que participo en la revisión y/o validación de los proyectos propuestos en las llamadas bolsas estatales, que determinaron 95 proyectos presentaban alguna



observación por parte de los evaluadores de RCEA, relativo al acuerdo número 09-SEN-Extraord.07-2016-S de la séptima sesión extraordinaria del Subcomité de Evaluación Nacional Anexo del acuerdo número 09-SEN-Extraord.07-2016-S de la séptima sesión extraordinaria del Subcomité de Evaluación Nacional, por ser información de carácter reservada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 5.- Solicitud de Información 1112000118016

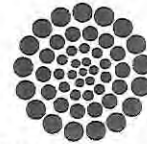
La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 1112000118016, en la que el solicitante requiere las empresas participantes en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la convocatoria 2016 que no resultaron aprobadas, sin embargo, la Unidad Administrativa manifiesta que respecto a entregar información para las empresas que no son beneficiarias del programa, existe la obligación de hacer pública la información referente a quienes se entregue recursos públicos, y dado que los no beneficiarios del programa no reciben recursos públicos, no existe obligación de entregar la información solicitada para los no beneficiarios.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 26 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa y en consecuencia confirmar la clasificación de la información respecto de las empresas participantes en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la convocatoria 2016 que no resultaron aprobadas por considerarse información confidencial, con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a las empresas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con este Consejo.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### **6. Validación del Programa de Capacitación 2016, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados, en coordinación con el INAI.**

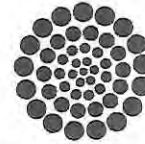
La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre los trabajos que se han realizado en la Red para una Cultura de Transparencia en la Administración Pública Federal, existiendo el compromiso de presentar, de forma anual, la Propuesta de Programa de Capacitación del CONACYT.

Es por eso que se da vista a los integrantes del Comité de Información, con la finalidad de que sea aprobada la Propuesta de Programa de Capacitación del CONACYT, 2016.

En fecha 26 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 29, fracción III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su



Reglamento, este Comité de Información procede a aprobar el Programa de Capacitación 2016, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados, en coordinación con el INAI.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Enlace, a través de la Secretaria Técnica del Comité de Información con la finalidad de exhortar a las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a participar y coadyuvar en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en el Programa de capacitación 2016, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados, en coordinación con el INAI.

**TERCERO.** Remítase al INAI el Programa de Capacitación 2016, debidamente firmado.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 13:30 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General.	

**INVITADOS PERMANENTES**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/VI/EXT/2016, de fecha 26 de abril de 2016